

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 15 de Marzo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Terminada la suscripcion provincial destinada á socorrer á los soldados pobres, hijos de esta provincia, que prestan servicio en la campaña de Africa, la Comision encargada de su distribucion, de acuerdo con la Excm. Comision provincial, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

Que la provincia ha respondido generosamente al llamamiento de esta Diputacion, pues aunque haya que lamentar la falta de aportacion de algunos pueblos, en pequeño número, es de apreciar que alguno de éstos realizaron en la localidad su colecta y fué remitida directamente á los soldados del pueblo respectivo.

La Diputacion que la agradecida al concurso patriótico que le han prestado los Ayuntamientos y vecindario de la provincia y esta Presidencia se complace en enviar á todos su reconocimiento.

La cantidad recaudada asciende á pesetas 78.016'21.

Como no es posible atender con esta suma á todas las demandas mientras dure la actual campaña y teniendo en cuenta que la suscripcion se inició á consecuencia del desastre de Julio último, se ha considerado que todos los que desde dicha fecha hasta el día 31 de Marzo se crean con derecho á socorro pueden y deben ser atendidos.

Los socorros serán de tres clases:

Uno para los heridos ó enfermos que hayan pasado ó pasen á sus casas á convalecer.

Otro para los soldados declarados inútiles totales por heridas.

Otro para las familias de los muertos á consecuencia de las he-

ridas ó enfermedad contraída en campaña, considerando en este caso á los que se les tenga por desaparecidos.

Para solicitar socorro de cualquiera de estas tres clases, se formarán los expedientes en el Ayuntamiento á que pertenezca el soldado, conteniendo los siguientes documentos:

CASO 1.º

Solicitud del interesado, ó persona más allegada de la familia, demandando el socorro del señor Presidente de la Diputacion.

Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento, del pase ó documento expedido por la autoridad militar concediéndole la licencia para convalecer al lado de la familia y tiempo concedido.

Informes de los señores Alcalde, Juez municipal y Párroco,

CASO 2.º

Solicitud como en el anterior. Copia certificada del reconocimiento militar declarando inútil total al soldado herido.

Informes por iguales autoridades que en el anterior caso.

CASO 3.º

Solicitud del padre ó la madre si es viuda, ó del hermano mayor si fueran huérfanos.

Copia certificada del documento expedido por la autoridad militar en la que conste que la baja por defuncion fué á consecuencia de las heridas, por enfermedad contraída en campaña ó bien por considerarle desaparecido.

Los informes como en los anteriores casos.

Los expedientes de socorro se

presentarán ante la Diputacion desde el día en que aparezca esta Circular en el «Boletín Oficial» hasta el 31 de Marzo próximo, en cuyo día se hará la distribucion de lo que corresponda á los comprendidos en los casos segundo y tercero, pues los del caso primero serán desde luego socorridos, con vista del expediente, á razon de tres pesetas diarias.

Ruego muy encarecidamente á los señores Alcaldes, Jueces y Párrocos su pronta y eficaz cooperacion para la instruccion de los expedientes, pudiendo dirigirse á esta Presidencia en cualquier caso de duda ó por si fuera preciso recabar de las Autoridades cualquier documento para la instruccion de aquéllos.

Valladolid, 27 de Enero de 1922.—El Presidente, Carlos Delgado.

### Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Marzo de 1922.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	10350	71	2068	18	543	50	12962	39
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . .	2551	50	400		250		3201	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	11301	60	10916	80	»		22218	40
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	13970	99	957	66	»		14928	65
Capítulo 5.º—Instruccion pública. . . .	6379	13	949	41	»		7328	54
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	100978	42	2090	88	»		103069	30
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . .	2867	56	1352	02	»		4219	58
Capítulo 8.º—Imprevistos. . . . .	»		»		1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras. . . . .	7553	89	321	25	»		7875	14
Capítulo 12.º—Otros gastos. . . . .	»		751	67	»		751	67
Capítulo 13.º—Resultas. . . . .	»		»		»		»	
<b>TOTAL.. . . .</b>	<b>155952</b>	<b>80</b>	<b>19807</b>	<b>87</b>	<b>2043</b>	<b>50</b>	<b>177805</b>	<b>17</b>

Valladolid, á 28 de Febrero de 1922.—El Contador de fondos provinciales, Diego de Leon.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Carlos Delgado.

Diputacion provincial.—Sesion 6 de Marzo de 1922.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—Delgado.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid

## CIRCULAR

A propuesta de la Comision Mixta, en sesion celebrada el día 9 de los corrientes y en cumplimiento del artículo 126 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revision de exclusiones y excepciones se celebre en el Salon de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excelentísima Diputacion provincial, comenzando á las nueve en punto de la mañana, durante los días y para los pueblos que á continuacion se designan.

**DISTRIBUCION  
de días y pueblos para  
la revision actual.**

**Partido judicial de Medina del Campo.***Día 1.º de Abril.*

Bobadilla del Campo  
Brahojos de Medina  
Campillo  
Carpio  
Cervillego de la Cruz  
Fuente el Sol  
Gomeznarro  
Lomoviejo

*Día 3*

Medina del Campo (Reemplazo actual)

*Día 4*

Medina del Campo (Reemplazos anteriores)  
Seca (La)  
Rodilana

*Día 5*

Pozal de Gallinas  
Rueda

*Día 6*

Moraleja de las Panaderas  
Nueva Villa de las Torres  
Rubí de Bracamonte  
San Vicente del Palacio  
Serrada  
Velascoávaro  
Villanueva de Duero  
Villaverde de Medina

**Partido judicial de Mota del Marqués.***Día 7*

Barruelo  
Benafarces  
Casasola de Arion  
Castromembibre  
Mota del Marqués  
Peñaflor de Hornija  
Pobladora de Sotiedra  
San Cebrian de Mazote  
Villavellid

*Día 8*

San Pedro de Latarce  
San Pelayo  
San Salvador  
Tiedra  
Torrecilla de la Torre

*Día 10*

Almaraz de la Mota  
Gallegos de Hornija  
Torrelobaton  
Urueña

Vega de Valdetronco  
Villalbarba  
Villanueva de los Caballeros  
Villardefrades  
Villasexmir

**Partido judicial de Nava del Rey.***Día 11*

Alaejos  
Castrejon

*Día 12*

Castronuño  
Fresno el Viejo  
Villafranca de Duero

*Día 18*

Nava del Rey

*Día 19*

Pollos  
Siete Iglesias de Trabancos  
Torrecilla de la Orden

**Partido judicial de Olmedo.***Día 20*

Aguasal  
Alcazarén  
Aldea de San Miguel  
Aldeamayor de San Martin  
Almenara  
Ataquines  
Bocigas  
Bocillo  
Llano de Olmedo

*Día 21*

Camporredondo  
Cogece de Iscar  
Fuente Olmedo  
Hornillos  
Isca  
Muriel

*Día 22*

Matapozuelos  
Megeces  
Mojados  
Parrilla (La)  
Ventosa de la Cuesta

*Día 24*

Olmedo  
Pedraja de Portillo (La)  
Viana de Cega

*Día 25*

Pedrajas de San Esteban  
Portillo  
Ramiro  
Salvador de Zapardiel  
Villalba de Adaja

*Día 26*

Pozaldez  
Puras  
San Miguel del Arroyo  
San Pablo de la Moraleja  
Valdestillas  
Zarza (La)

**Partido judicial de Peñafiel.***Día 27*

Bahabon  
Campaspero  
Canalejas de Peñafiel  
Castrillo de Duero  
Manzanillo

*Día 28*

Bocos  
Cogeces del Monte  
Corrales de Duero  
Curiel  
Fompedraza  
Langayo  
Montemayor

*Día 29*

Olmos de Peñafiel  
Peñafiel

*Día 1.º de Mayo*

Padilla de Duero  
Pesquera de Duero  
Piñel de abajo  
Piñel de arriba  
Quintanilla de abajo  
Quintanilla de arriba  
Viloria

*Día 3*

Rábano  
Roturas  
San Llorente  
Santibañez de Valcorba  
Sardon de Duero  
Torre de Peñafiel  
Torrescárceles  
Valbuena de Duero  
Valdearces de la Vega

**Partido judicial de Tordesillas***Día 4*

Bercero  
Berceruelo  
Castrodeza  
Marzales  
Matilla de los Caños  
Pedrosa del Rey  
San Miguel del Pino  
San Román de la Hornija  
Torrecilla de la Abadesa  
Velilla  
Velliza

*Día 5*

Tordesillas  
Villan de Tordesillas  
Villalar de los Comuneros  
Villavieja del Cerro  
Wamba

**Partido judicial de Medina de Rioseco***Día 6*

Berrueces  
Cabrerros del Monte  
Castromonte  
Montealegre  
Moral de la Reina  
Morales de Campos  
Mudarra (La)  
Palacios de Campos  
Pozuelo de la Orden

*Día 8*

Medina de Rioseco  
Palazuelo de Vedija  
Villanueva de San Mancio

*Día 9*

Santa Eufemia del Arroyo  
Tamariz de Campos  
Tordehumos  
Valdenebro de los Valles  
Valverde de Campos  
Villafrechós

*Día 11*

Villabragima  
Villaesper  
Villagarcía de Campos  
Villalba de los Alcores  
Villamuriel de Campos

**Partido judicial de Valoria la Buena.***Día 12*

Amusquillo  
Cabezon  
Castrillo-Tejeriego  
Castronuevo de Esgueva  
Castroverde de Cerrato  
Cubillas de Santa Marta  
Piña de Esgueva

*Día 15*

Cigales  
Corcos  
Encinas de Esgueva

*Día 16*

Esguevillas de Esgueva  
Fombellida  
Mucientes  
Olivares de Duero  
Olmos de Esgueva  
Quintanilla de Trigueros  
Villao

*Día 18*

Canillas de Esgueva  
San Martin de Valveni  
Torre de Esgueva  
Trigueros del Valle  
Valoria la Buena  
Villafuerte  
Villanueva de los Infantes  
Villarmentero  
Villavaquerin

**Partido judicial de Villalon.***Día 19*

Aguilar de Campos  
Barcial de la Loma  
Becilla de Valderaduey  
Bolaños de Campos  
Bustillo de Chaves  
Castrobol  
Castroponce de Valderaduey  
Cuenca de Campos  
Cabezon

*Día 20*

Ceinos de Campos  
Fontihoyuelo  
Gaton de Campos  
Herrin de Campos  
Mayorga  
Monasterio de Vega

*Día 22*

Melgar de abajo  
Melgar de arriba  
Quintanilla del Molar  
Roales  
Saerices de Mayorga  
Santervás de Campos  
Urones de Castroponce

*Día 23*

Union de Campos  
Valdunquillo  
Vega de Ruiponce  
Villabaruz de Campos  
Villacaralon  
Villacid de Campos  
Villacreces  
Villafrades de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalba de la Loma

*Día 24*

Villalan de Campos  
Villalon  
Villanueva de la Condesa  
Villaviciencia de los Caballeros  
Zorita de la Loma

**VALLADOLID (pueblos)****Distrito de la Audiencia.***Día 26*

Cistérniga (La)  
Fuensaldaña  
Renedo de Esgueva  
Santovenia de Pisuerga  
Traspinedo

*Día 27*

Tudela de Duero  
Villabañez

**Distrito de la Plaza,**

Día 29

Arroyo  
Simancas  
Geria  
Puente Duero  
Villanubla

Día 30

Ciguñuela  
Laguna de Duero  
Zaratan

**Valladolid (Seccion primera)**

Reemplazo actual.

Día 31 Mayo, números	1 al 100
» 1.º Junio, »	101 al 200
» 2 » »	201 al 325
» 3 » »	326 al 439

Día 6

Reemplazo de 1921

Día 7

Reemplazo de 1920

Día 8

Reemplazo de 1919 y anteriores

**(Seccion segunda)**

Reemplazo actual.

Día 9 Junio, números	1 al 100
» 10 » »	101 al 200
» 12 » »	201 al 300
» 13 » »	301 al 415

Día 14

Reemplazo de 1921

Día 16

Reemplazo de 1920

Día 17

Reemplazo de 1919 y anteriores

Los Ayuntamientos, principalmente los Alcaldes y Secretarios, tendrán muy en cuenta las disposiciones legales contenidas en la Ley y Reglamento vigentes; cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir á la Secretaría de esta Comision, cinco días antes por lo menos del señalado para la revision del pueblo, los documentos referentes á las operaciones del reemplazo y revisiones respectivas, conforme á lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento, y procurarán no incurrir en responsabilidades, coadyuvando á la accion de la Comision, para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la Ley requiere, conminando á los infractores de sus preceptos con las multas en ella establecidas.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.  
—El Gobernador, *Federico Muñoz Gutierrez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

NUM. 1.031.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No habiéndose celebrado, por falta de número suficiente de se-

ñores Alcaldes, la reunion convocada para el día once del actual, á fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto especial Carcelario, para el próximo año económico de 1922 á 1923, se convoca de nuevo á los señores Alcaldes de los pueblos de Arroyo, Cistérniga, Ciguñuela, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Santovenia, Renedo de Esgueva, Robladillo, Puente Duero, Simancas, Traspinedo, Tade-la de Duero, Villabáñez, Villanubla y Zaratan, comprendidos en la demarcacion de los Juzgados de Instruccion de la Plaza y Audiencia, á la Junta que con dicho objeto y el de la aprobacion de las cuentas del año de 1919 á 1920, se celebrará en el despacho de la Alcaldía, á la hora de las doce, del día dieciocho del corriente mes, advirtiendo que siendo esta segunda convocatoria, se adoptará acuerdo cualquiera que sea el número de señores asistentes.

Valladolid, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Federico Santander*.

NUM. 1.021.

**Carpio**

Terminados los repartimientos de la Contribucion Territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1922 á 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Carpio, 11 de Febrero de 1922.  
—El Alcalde, *Ramon Jimenez*.

NUM. 1.022.

**Carpio.**

Ignorándose el paradero del mozo natural de esta villa, Inocencio Progreso Jimenez Martin, hijo de Gregorio y de Gabina, que nació el día 16 de Junio de 1901, así como el de sus padres, se advierte á los mismos que por el presente edicto se les cita á comparecer en esta Casa Consistorial, por sí ó por persona que les represente, el día 19 del actual, por no haberse presen-

tado el día 5 á la declaracion de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer ó hacer representarse incurrirán en la responsabilidad que señala el artículo 101 de la vigente ley de Quintas.  
Carpio, á 11 de Marzo de 1922.  
—El Alcalde, *Ramon Jimenez*.

NUM. 1.025.

**Castrillo de Duero.**

Don José Arranz Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados celebrado por este Ayuntamiento el día 5 del actual, el mozo natural de esta villa, Lucio Marcos Basto, número seis del sorteo, ni persona que le haya representado, por ignorarse el paradero del mismo se le cita para que antes del día diez y nueve del actual, comparezca ante esta Alcaldía á exponer las razones que crea conducentes á su derecho pues de lo contrario se le declara prófugo.

Castrillo de Duero, á 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *José Arranz*.

NUM. 1.019.

**Palacios de Campos**

Con el fin de proceder á la formacion del reparto de Utilidades, para el año de 1922 á 1923, se hace preciso que hasta el día 31 de Marzo próximo, tanto los vecinos de esta villa como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de las utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuacion por el líquido imponible en Territorial y cuota del Tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta ó Comision de dicho reparto.

Palacios de Campos, á 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Buenaventura Martin y Martin*.

NUM. 1009.

**Santibañez de Valcorba.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artícu-

lo 161 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Valcorba, á 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, *Isaac Berzosa*.

Con el propio objeto é igual término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Portillo

NUM. 1.002.

**Villamuriel de Campos.**

No habiendo comparecido los mozos Guillermo Alegre Gonzalez, hijo de Isabelino y Manuela, y Marcelo Casquete Miñambres, hijo de Gregorio y Celedonia, números siete y ocho del sorteo, respectivamente, del actual reemplazo, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma por medio de edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 39, se les ha instruido el correspondiente expediente de prófugos, con sujecion á los artículos 251 y 252 del Reglamento vigente para la aplicacion de la ley de Quintas, y por sus resultados, esta Corporacion, en sesion del día 12 del corriente mes, acordó declararles prófugos condenándoles al pago de todos los gastos que ocasionen su busca y captura, según determina el artículo 253 del Reglamento citado.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Excelentísima Comision Mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villamuriel de Campos, á trece de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Alcalde accidental, *Luis Aguado*.—El Secretario, *Luis Casas*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
é Instruccion.

Núm. 1028.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACION

El virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye en dicho Juzgado y mi Secretaría, bajo el número 31 del corriente año, sobre hurto frustrado de una caja, conteniendo: cuatro bobinas, dos faros, un faro piloto, un gato, una goma de inflar, una aceitera y una bolsa con nueve llaves, todos ellos accesorios de automóvil y cuya caja fué arrojada á la vía, el día treinta de Diciembre último, de un tren de mercancías en las inmediaciones de los Vadillos de esta Ciudad, se cita por medio de esta cédula á las personas á quienes pertenezcan los referidos efectos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaracion é instruirles de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, á dos de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 1.029.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, librada en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 61 de 1917, contra Martina Llorente Quesada, sobre estafa y hurto, se cita por medio de esta cédula á Benita Ribares Cañizo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte del actual mes, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante referida Audiencia, á fin de asistir como testigo en las sesiones del juicio oral seña-

lado en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, trece de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 1.030.

MADRID-CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, dictada en cuatro del corriente en el expediente de declaracion de herederos de don Celestino Lomas Rodriguez, natural de Valladolid, de sesenta años de edad, hijo de don Juan y de doña Juana, se hace saber el fallecimiento intestado de dicho señor, ocurrido en esta Corte, de donde era vecino, el día veintitres de Agosto de mil novecientos veintiuno, sin descendencia ni ascendencia legítima, así como que se ha presentado reclamando su herencia su viuda doña Trinidad Fernandez Lopez. En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que esta última, á la herencia del expresado finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Rafael Lopez de Pando.—V.º B.º El Juez, José Maria de la Torre.

41

## Juzgados municipales.

Núm. 1.014.

PADILLA DE DUERO

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial».

Padilla de Duero, 12 de Marzo de 1922.—El Juez, Julio Muñoz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA  
DE VALLADOLID

## Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, seran: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.  
Geografía General y de Europa.  
Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y  
Nociones de Historia Natural.  
Los programas para el examen

de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase 11.ª al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendible; las razones alegadas como justificantes, á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.  
El Ingeniero Director, *M. Maria Gayan*.

Imprenta del Hospicio provincial